Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Orden 4319/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación Parque Científico de Madrid, por importe de 160.000 euros, para el ejercicio 2026.

La Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, consigna en el subconcepto 48158 del Programa 466A una subvención nominativa a favor de la Fundación Parque Científico de Madrid por importe de 160.000,00 euros.

La Fundación Parque Científico de Madrid es una institución privada sin ánimo de lucro, cuyo fin fundamental es la mejora del nivel científico y tecnológico de Madrid y cooperar a su desarrollo económico y social. Se distingue desde 2001 como una opción para aquellos emprendedores que quieran desarrollar su actividad profesional en un entorno estratégico donde Universidad, Centros de Investigación, Industria y Empresa se unen en su apuesta por la I+D+I. Dentro de las múltiples actividades desarrolladas por la Fundación, destaca el impulso del emprendimiento científico y tecnológico innovador, así como el fomento de la transferencia de tecnología.

La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades participa en la Fundación Parque Científico de Madrid a través de su Patronato, fomentando la transferencia de tecnología, impulsando el emprendimiento científico y tecnológico innovador, potenciando la colaboración público-privada en innovación y, en definitiva, contribuyendo a fortalecer el ecosistema madrileño de I+D+I.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades forma parte de la Fundación como patrono electivo, durante un periodo de 5 años, pudiendo ser reelegida en el mismo indefinidamente por el patronato, por periodos adicionales de 5 años.

La Fundación, adscrita a la Universidad Complutense de Madrid y a la Universidad Autónoma de Madrid, por sus fines y actividades, tiene la consideración de agente público del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Además, la Fundación es un organismo de investigación público de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3, de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

La Orden 3193/2026, de 22 de agosto, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, aprobado por la Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, e incluye la subvención a favor de la Fundación Parque Científico de Madrid.

De conformidad con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 7.1 a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 41 de la Ley 1/1983, de 13

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12768034996462984344 17

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y 93.2.a) de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero. Conceder la subvención nominativa con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2026, a favor de la Fundación Parque Científico de Madrid y autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de 160.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria, programa 466 A, subconcepto 48158.

Segundo. Los fondos de la aportación de la Comunidad de Madrid podrán destinarse a cubrir cualquiera de las partidas del gasto corriente del presupuesto de la Fundación. Por lo tanto, la ejecución de los mismos se comprobará a través de la ejecución de su presupuesto global. La justificación se hará mediante la aportación durante el primer mes del ejercicio 2027, de un certificado de los gastos habidos y liquidados emitido por el Interventor o en su defecto Jefe de Servicio de Contabilidad o unidad equivalente de la Fundación, en el que conste la finalidad por la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, de conformidad con el artículo 4 quinquies “Subvenciones nominativas” de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Tercero. La subvención se abonará en un único pago con carácter anticipado, en el tercer cuatrimestre de 2026, con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes, previa acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. La Fundación queda exenta de constituir garantías con carácter previo al pago de la subvención.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad, deberá ser comunicada por el beneficiario, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinto. Serán de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen como propias de los beneficiarios de subvenciones y, en la medida en que la subvención sea tangible precisará que se compruebe con la asistencia de la Intervención General la realización debida de la actividad o actuación para la que se concedieron los fondos públicos o, en su caso, deberá suscribirse acta o certificado de conformidad según lo dispuesto en la normativa de control material en materia de subvenciones.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12768034996462984344 17

Sexto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente orden, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a fecha de firma.

La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades

Firmado digitalmente por: ZARZALEJO CARBAJO MARIA MERCEDES
Fecha: 2026.10.17 11:54

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **12768034996462984344 17**